y, en su caso, los gastos de locomoción y de alojamiento en que pudieran incurrir por su asistencia a las reuniones del Jurado.

Octavo. *Resolución del Premio.*—1. El fallo del Jurado se elevará al titular del Ministerio de Cultura, a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2. La Orden Ministerial con la concesión de premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno. *Obligaciones de los participantes.*—1. Los participantes deberán comprometerse, en el propio escrito de presentación del Premio, a ceder los derechos de publicación de su trabajo, en el caso de que resultara seleccionado con el primer premio. Este compromiso no implica la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de los autores de esos trabajos.

2. A los efectos de la percepción del importe económico del premio, sujeto a retención fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/ 1999, los premiados deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Los trabajos no premiados serán devueltos a petición de los autores en el plazo de dos meses, una vez publicado el fallo del Jurado. Finalizado este plazo los trabajos pasarán a formar parte de los fondos documentales del Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico.

4. Los trabajos premiados pasarán directamente a integrar los fondos documentales del Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico.

Décimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 2004.—El Director General, Julián Martínez García.

11435 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2004, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca el Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular, correspondiente a 2004.*

La Orden de 12 de septiembre de 2001 (B.O.E., de 3 de octubre) regula el Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular.

En el punto primero de la citada Orden se faculta al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales a convocar anualmente el correspondiente Certamen.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. *Convocatoria.*—Convocar el Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular correspondiente a 2004.

Segundo. *Objeto de la convocatoria.*—El Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular pretende destacar los mejores trabajos fotográficos que pongan de relieve las diferentes formas de vida y pensamiento de los pueblos e individuos que componen las diversas culturas del Estado español.

Tercero. *Participantes.*—Podrán tomar parte en la presente convocatoria todas las personas físicas que lo soliciten y cumplan con lo establecido en las bases del Certamen.

Cuarto. *Premios.*—1. Se concederán tres premios, dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 6.010,12 euros.
Segundo premio: 3.005,60 euros.
Tercer premio: 1.502,50 euros.

2. El importe de este premio se abonará con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Subdirección General de Museos Estatales, aplicación presupuestaria 18.13.453A.482.02).

3. Asimismo, se podrán otorgar menciones honoríficas a las candidaturas que a juicio del jurado, resulten merecedoras de tal reconocimiento.

4. El fallo del jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5. La entrega de los premios y las menciones honoríficas se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Quinto. *Requisitos de los trabajos fotográficos.*—1. Los trabajos fotográficos versarán sobre cualquier aspecto de los modos de vida y pensamiento que conforman la cultura popular en los distintos territorios de España, y habrán de significarse por su valor antropológico para el conocimiento y la difusión de tales expresiones culturales en la sociedad española.

Podrán plasmar, por consiguiente, creencias religiosas y profanas, rituales y celebraciones de todo tipo, expresiones musicales o de danza, juegos, deportes, procesos de socialización y aculturación de grupos e individuos, sistemas identitarios de carácter grupal o de género y edad, formas de organización social e instituciones, actividades económicas tanto de tipo productivo como de distribución o transformación, modos de trabajo, ocupaciones y construcciones del espacio, aspectos de la alimentación y la salud, indumentarias y adornos; u otras manifestaciones culturales que contribuyan a la comprensión y divulgación antropológica de la cultura de España.

2. Se valorará especialmente la calidad fotográfica y artística de los trabajos, como medio de comunicación y expresión plástica, y de manera singular que el tema tratado resulte de interés, ya sea por su relevancia etnográfica y para el estudio antropológico de las distintas culturas populares del Estado español, por referirse a culturas en contextos de crisis y cambio o poco conocidas, o por abordar situaciones de actualidad.

3. Los trabajos deberán ser originales e inéditos.

Sexto. Presentación de los trabajos fotográficos.—1. Los trabajos fotográficos que se presenten al Certamen contendrán un reportaje de tres a cinco fotografías sobre el mismo tema.

2. El tamaño de las fotografías será de 24 a 30 centímetros (lado menor), por 30 a 40 centímetros (lado mayor).

3. Las fotografías, cortadas a sangre sin ninguna clase o tipo de margen, orla y recuadro en el papel fotográfico, se presentarán sobre un cartón rígido del mismo tamaño que la fotografía, sin pegar, sujetas con esquineras, y en su parte posterior llevarán la numeración y el lema que se elija para participar en el Certamen.

4. El trabajo guardará siempre el anonimato de sus autores, se presentará sin firma y bajo un lema identificativo.

5. El trabajo se acompañará de dos sobres identificados con el mismo lema elegido.

Un primer sobre que se entregará abierto, contendrá una breve memoria explicativa del reportaje fotográfico desde un punto de vista antropológico, escrita a doble espacio y con una extensión mínima de una página y máxima de dos páginas. Asimismo, se acompañarán los datos técnicos del mismo (diafragma, velocidad, película, papel, etc.)

En un segundo sobre que se entregará lacrado, se dirigirá escrito al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, solicitando participar en el concurso, conforme los requisitos exigidos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al que el autor o los autores adjuntarán la siguiente documentación:

a) Datos personales del autor, domicilio, teléfono, fax, e-mail, etc.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del autor o documento acreditativo.

c) Currículum vitae del autor o autores que remiten el trabajo.

d) Declaración firmada aceptando expresamente las bases y condiciones del Certamen, garantizando que la obra no se halla pendiente del fallo de ningún otro Premio y que el autor o autores tienen, directa o indirectamente, la libre disposición de todos los derechos de explotación en sus diferentes modalidades sobre su obra. Se hará constar, asimismo, en esta declaración que el trabajo presentado no se ha publicado, expuesto o difundido de algún otro modo en España o en el extranjero.

5. El plazo de presentación de los trabajos será de cuatro meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

6. Los trabajos fotográficos dirigidos al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales podrán presentarse en el Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico (Avenida Juan de Herrera, 2, 28040 Madrid) o en el Registro General del Ministerio de Cultura. Igualmente se podrán emplear cualesquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). El solicitante podrá solicitar de los Registros, recibo que acredite la fecha de presentación de su obra.

Séptimo. *Jurado.*—1. El jurado será designado por la persona titular del Ministerio de Cultura, a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos fotógrafos de reconocido prestigio profesional.

Tres expertos especializados en la temática del Certamen.

Secretario: Un funcionario del Ministerio de Cultura, designado por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

2. La Orden de designación del jurado será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Octavo. *Resolución del certamen.*—1. El Jurado elevará la propuesta del fallo del Certamen y, en su caso, de las menciones honoríficas a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales a la persona titular del Ministerio de Cultura. El Certamen podrá ser declarado desierto en todas o algunas de sus categorías.

2. La Orden Ministerial por la que se resuelva el Certamen se hará pública antes de la primera quincena del mes de diciembre del presente año.

Noveno. *Obligaciones de los participantes.*—1. Los participantes deberán comprometerse, en el propio escrito de presentación al Certamen, a ceder los derechos de publicación y exposición de los trabajos fotográficos de una primera edición en el caso de que resultaran premiados o con menciones honoríficas. Este compromiso no implica la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de los autores de esos trabajos.

2. A los efectos de la percepción del importe económico del premio, sujeto a retención fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/ 1999, los premiados deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Los trabajos fotográficos no premiados serán devueltos a petición de los autores en el plazo de dos meses, una vez publicado el fallo del Jurado. Finalizado este plazo los trabajos pasarán a formar parte de los fondos documentales del Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico. Los trabajos premiados o con menciones honoríficas pasarán directamente a integrar los fondos documentales del citado Museo.

4. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales se reserva el derecho de publicar y exponer los trabajos premiados o con menciones honoríficas.

Décimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 2004.—El Director General, Julián Martínez García.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11436 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del estudio informativo «Localización de áreas de servicio en la autovía Levante-Extremadura. Tramo: Ciudad Real-Atalaya», de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, y el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, en los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental y de las resoluciones sobre el sometimiento o no a evaluación de impacto ambiental de los proyectos de competencia estatal incluidos en el mencionado anexo.

El estudio informativo «Localización de áreas de servicio en la autovía Levante-Extremadura. Tramo: Ciudad Real-Atalaya», se encuentra comprendido en el apartado k del grupo 9 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 14 de junio de 2003, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al estudio informativo incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El estudio informativo «Localización de áreas de servicio en la autovía Levante-Extremadura. Tramo: Ciudad Real-Atalaya», propone cinco posibles ubicaciones, de las cuales se piensa construir, en principio, tres.

Las posibles ubicaciones consideradas viables son las siguientes:

Ubicación 1: Miguelturra.

Situadas en el km. 15+300, con un área de servicio en cada margen de la autovía.

Se incluiría en el proyecto Ciudad Real-Daimiel, actualmente en construcción.

La orografía del terreno donde se propone su construcción es llana, no afectando a ningún cauce ni al nivel freático.

Según el análisis ambiental realizado no afecta a ningún espacio protegido, teniendo una capacidad de acogida alta desde el punto de vista del medio físico, biótico y territorial.

Ubicación 2: Daimiel.

Situadas en el p.k. 49+400 con un área de servicio en cada margen de la autovía.

Se incluiría en el proyecto del tramo Daimiel-Manzanares.

La orografía es llana, no afectando a ningún cauce ni al nivel freático.

Según el análisis ambiental no afecta a ningún espacio protegido, teniendo una capacidad de acogida alta sobre el medio biótico y sobre el medio territorial, y una capacidad de acogida media-alta sobre el medio físico.

Ubicación 3: Argamasilla de Alba.

Situada en el p.k. 80+800 con un área de servicio en cada margen de la autovía.

Se incluiría en el proyecto del tramo Manzanares-Tomelloso.

La orografía del terreno es llana no afectando a ningún cauce ni al nivel freático.

Según el análisis ambiental no afecta a ningún espacio protegido, teniendo una capacidad de acogida alta sobre el medio biótico y sobre el medio territorial, y media-alta sobre el medio físico.

Ubicación 4: Villarrobledo.

Situada en el p.k. 120+500 con un área de servicio en cada margen de la autovía.

Se incluiría en el proyecto del tramo Tomelloso-Villarrobledo.

La orografía del terreno es llana, no afectando a ningún cauce ni al nivel freático.

Según el análisis ambiental no afecta a ningún espacio protegido, teniendo una capacidad de acogida medio-alta sobre el medio físico y una capacidad de acogida alta desde el punto de vista del medio biótico y territorial.

Ubicación 5: San Clemente.

Situada en el p.k. 156+600 con un área de servicio en cada margen de la autovía.

Se incluiría en el proyecto del tramo Daimiel-Manzanares.

La orografía del terreno es llana, no afectando a ningún cauce ni al nivel freático.

Según el análisis ambiental no afecta a ningún espacio con figura de protección legal, pero está situado en una zona de importancia para las aves (I.B.A.) definida por la Sociedad Española de Ornitología (S.E.O.) debido a la presencia, fundamentalmente, de avutardas.

En cuanto a la capacidad de acogida, el análisis ambiental estima que tiene una capacidad de acogida media desde el punto de vista del medio